

responder al billete; entendiéndose con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los tres premios mayores, que si saliese premiado el número 1 su anterior es el número 60.000, y si éste fuese el agraciado el billete número 1 será el siguiente.—Para la aplicación de las aproximaciones de 5.000 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los dos primeros premios restantes. Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas, según queda dicho, todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales a las del que obtenga el premio primero.—Igualmente tendrán derecho al reintegro del precio del billete como ya queda expuesto, todos los números cuya terminación sea igual a la del que obtenga el premio primero.—El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescri-

tas por la Instrucción del Ramo.—En la propia forma se hará después un sorteo especial, para adjudicar cinco premios de 500 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.—Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos.—Al día siguiente de efectuados estos se expondrán al público las listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 12 de la Instrucción del Ramo, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme a lo establecido en el 18.—Los premios y reintegros se pagarán por las Administraciones en que se vendan los billetes.

Madrid, 18 de abril de 1962.—El Director general, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se transcribe nota de los numeros y poblaciones a que han correspondido los quince premios mayores de cada una de las ocho series del sorteo de la Loteria Nacional celebrado el dia 5 de enero de 1963.

NUMERO	PREMIO — Pesetas	POBLACIONES							
		1.ª serie	2.ª serie	3.ª serie	4.ª serie	5.ª serie	6.ª serie	7.ª serie	8.ª serie
18386	12.000.000	Leon.	Barcelona	Vitoria.	S. Sebastian.	Oñate.	Tarragona.	Valencia	Zaragoza.
47041	6.000.000	Madrid.	Madrid	Madrid.	Madrid	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
2673	1.300.000	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.	Zaragoza.
5375	300.000	Córdoba.	Manacor.	Barcelona	Barcelona	Sama de L.	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
28480	150.000	V. de Moya	Las Palmas.	Burgos.	Gijón.	Salamanca	Bilbao.	Madrid.	Madrid.
323	90.000	Sevilla	Barcelona.	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona	Barcelona.
12704	90.000	Sueca.	Ceuta.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
59078	90.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.
39375	90.000	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.	Barcelona.
59604	90.000	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.	Las Palmas.
27664	90.000	Bilbao.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Valladolid.	Las Palmas.	Las Palmas.
43106	90.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Valladolid.	Valladolid.
19324	90.000	Valencia.	Barcelona	Barcelona	Malaga.	Salamanca.	Calatayud.	Madrid.	Madrid.
37658	90.000	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Madrid.	Santiago C.
57574	90.000	Gandia.	Gandia	Gandia.	Gandia	Gandia.	Gandia.	Gandia.	Gandia.

Han obtenido el reintegro de 1.500 pesetas todos los billetes cuyo número final es el 6.

El siguiente sorteo se celebrará el día 15 de enero de 1963.

Los billetes serán de 500 pesetas, divididos en décimos a 50 pesetas

Madrid, 5 de enero de 1963.

RESOLUCION de la Sección de Loterías de la Direccion General de Tributos Especiales por la que se adjudican cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Jesús Grao Bañón, Marta del Carmen Alvarez Ramos y Ana María Rojo González, del Colegio de Nuestra Señora de la Paz, y Amparo González Palomino y María Aurora Movellán León, del Colegio de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 5 de enero de 1963.—El Jefe de la Sección, Rafael Alonso

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Pontevedra por la que se hace público el fallo que se cita.

El Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Pontevedra, y en sesión del día 13 de abril de 1962, al conocer el expediente número 1.036 de 1961, acordó el siguiente fallo:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de menor cuantía,

2.º Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de a responsabilidad, la atenuante tercera del artículo 14 para Sebastián Pastor, y ninguna para las otras dos sancionadas, por ser de mínima cuantía para ellas.

3.º Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores a Sebastián Pastor Estallo, Basiliisa García Moure y María González Rodríguez.

4.º Imponerles la multa siguiente:

A Sebastián Pastor Estallo, 3.412 pesetas.

A Basiliisa García Moure, 685 pesetas, y

A María González Rodríguez, 548 pesetas.

Total importe de las multas, cuatro mil seiscientos cuarenta y cinco pesetas.

5.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad que corresponda, no superior a dos años.

6.º Declarar el comiso de todo el café aprehendido.

El importe de la multa impuesta ha de ser ingresado precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, a contar de la fecha en que se reciba la presente notificación. No tiene recurso.

Requerimiento.—Se requiere a María González Rodríguez, cuyo último domicilio conocido era en Casal-Salvatierra y en la actualidad en ignorado paradero, para que bajo su responsabilidad y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86 del texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación de 11 de septiembre de 1953, manifieste si tiene o no bienes con qué hacer efectiva la multa impuesta. Si los posee, deberá hacer constar ante este Tribunal los que fueron y su valor aproximado, enviando a la Secretaría del mismo una relación des-